



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

Sucre Capital de la República de Bolivia  
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 0139/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los objetivos de la gestión municipal y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales solicitan se realicen traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Que, instruido el trámite pertinente mediante Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa, la Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación y Gestión, informa que es procedente y se encuentran en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y a objeto de viabilizar los traspasos presupuestarios solicitados, estos deben ser remitidos para su aprobación al H. Concejo Municipal en función a la normativa vigente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y de acuerdo con el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico de Presupuesto de la Entidad, "los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal".

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

### DISPONE:

**Art. 1°** Autorizar, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
99.000.002 (12.0024.000)	Partidas no Asignables a Programas Gasto Inversión	20-210	752	10,000.00	
12.0024.000	Construcción de Cochas Poconchi	20-210	42310		10,000.00
17.0271.000	Construcción Salón Multifuncional Satélite	20-210	42310	2,028.00	
17.0269.000	Construcción Salón Multifuncional Villa Marcecita	20-210	313		2,028.00
29.0047.000	Proyectos Menores	20-210	42310	27,810.00	
21.0069.000	Construcción Campo Deportivo Tata Cajoncito	20-210	42310	27,810.00	
21.0032.000	Construcción Tinglado Escuela Anicoto Arce	20-210	42310		55,620.00

Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia

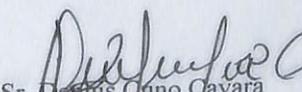
Pág. 2 de 2

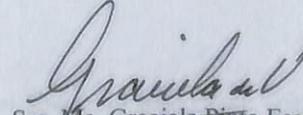
15.0002.000 (99.000.002)	Electrificación Comunidad Peras Pampa	20-210	753	5,000.00	
15.0003.000 (99.000.002)	Electrificación Comunidad Tacoyuy	20-210	753		5,000.00
17.0034.000	Construcción Escalinata Calle Serrano	41-113	42310	15,000.00	
13.0035.000	Construcción Plazuela Gran Poder	41-113	42310		15,000.00
17.317.00	Construcción Muro de Contención Planta Diesel (Dámaso Katari)	20-210	346	4,500.00	
11.0302.000	Embovedado y Acceso Empedrado Lomas de Aranjuez	20-210	42310		4,500.00
30.0040.000	Construcción de Sistema de Agua Potable Sotani	20-210	223	1,000.00	
		20-210	313	4,000.00	
		20-210	345	15,000.00	
		20-210	346	13,000.00	
12.0069.000	Proyecto de Perforación de Pozo Sotani	20-210	753		33,000.00
18.0018.000	Mantenimiento de Caminos D-8	41-113	34110	30,000.00	
		41-113	345	10,000.00	
32.0000.045	Aprendizajes de Calidad D-8	41-113	752		21,169.00
12.0066.000	Conclusión Canal de Riego Maracori	41-113	345		8,000.00
12.0027.000	Construcción Sistema de Micro Riego Huaylla Pampa	41-113	345		6,831.00
12.0030.000	Mejoramiento Sistema de Micro Riego Amakuri	41-113	345		4,000.00
<b>SUMAS IGUALES</b>				<b>165,148.00</b>	<b>165,148.00</b>

**Art. 2°** Instruir, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o trasposos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

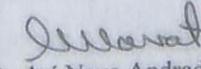
**Art. 3°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

  
Sr. Dennis Cuno Cayara  
**PRESIDENTE A.I. H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 13 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**